

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 665

LEY 665

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 665

LEY 665

Jubilación de Francisco Uzal.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Asígnase al preceptor don Francisco Uzal, mil pesos moneda corriente mensuales, por vía de jubilación.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 665. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).